



# Municipalidad Distrital, MARIANO DÁMASO BERAÚN

*Las Palmas*  
Capital turística de la Provincia de Leoncio Prado

## ORDENANZA MUNICIPAL N°009-2023-MD-MDB-LP

Las Palmas, 20 de julio del 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO DÁMASO BERAÚN, PROVINCIA LEONCIO PRADO, REGIÓN HUÁNUCO.**

### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 014-2023-MD-MDB-LP, de fecha 19 de julio de 2023 Con INFORME LEGAL N°087-2023-SGAJ-MDMDB-LP, las Palmas 17 de julio del 2023 con asunto: "ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA PARCIALMENTE A LA ORDENANZA MUNICIPAL N°008-2022-MD-MDB-LPIA, DE 26 DE OCTUBRE DEL 2022, QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS (TUPA) INCORPORANDO PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS REFERENTE A LAS INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES - ITSE";

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N°30305-Ley de Reforma Constitucional en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos del gobierno local, y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, establece que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...);

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), define a la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como el conjunto de orientaciones dirigidas a impedir o reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada preparación, atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como a minimizar sus efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente;

Que, el párrafo 3 del numeral 240.2, del Artículo 240. De la Ley N° 27444, Ley de procedimiento administrativo general, menciona que La Administración Pública en el ejercicio de la actividad de fiscalización está facultada para Realizar inspecciones, con o sin previa notificación, en los locales y/o bienes de las personas naturales o jurídicas objeto de las acciones de fiscalización, respetando el derecho fundamental a la inviolabilidad del domicilio cuando corresponda.

Que, a través del Decreto Supremo N° 038-2021-PCM La Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050 es de aplicación inmediata por todas las entidades de la administración pública señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la misma que, conforme a lo señalado en el artículo 6 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), se establece sobre la base de componentes, entre ellos, la gestión correctiva, entendida como el conjunto de acciones que se planifican y realizan con el objeto

**CARRETERA CENTRAL, TINGO MARÍA - HUÁNUCO Km. 17.2**

[www.munimarianodamasoberaun.gob.pe](http://www.munimarianodamasoberaun.gob.pe)

Facebook: [Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún](#)

[mesadepartes@munimarianodamasoberaun.gob.pe](mailto:mesadepartes@munimarianodamasoberaun.gob.pe)



## Municipalidad Distrital, MARIANO DÁMASO BERAÚN

*Las Palmas*  
Capital turística de la Provincia de Leoncio Prado

de corregir o mitigar el riesgo existente; siendo este componente el que orienta el desarrollo de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones ejecutadas por los gobiernos locales;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 018-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba medidas para fortalecer la planificación y operatividad del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres mediante la adscripción y transferencia de funciones al Ministerio de Defensa a través del Instituto Nacional de Defensa Civil-INDECI y otras disposiciones, transfiere las siguientes funciones del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), relativas a Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS): i) Emitir normativa complementaria en materia de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y liderar a nivel nacional su supervisión; y, ii) Promover el desarrollo de capacidades e incorporación de mecanismos eficientes, estandarizados y predecibles para las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, con la participación del sector privado;

Que, el artículo 2° del D.S. N° 043-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Locales.

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que corresponde al concejo municipal Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el TUO de la ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, segunda edición oficial, publicado el 21 de julio del 2021, establece en su artículo 53.2 son condiciones para la procedencia de este cobro: que la entidad este facultada para exigirlo por una norma de rango de Ley y que este consignado en su vigente texto único de Procedimientos Administrativos, en su artículo 43° que todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, la ley 30230, que establece medidas tributarias, el capítulo V, disposiciones aplicables a las tasas por trámites, derechos y licencias municipales, Artículo 10° las municipalidades pueden imponer tasas todo aquel que se realice actividades sujetas a fiscalización, control municipal y tasas por licencias de apertura de un establecimiento.

Que, la Ley N° 30619, ley que modifica la ley 28976, ley marco de licencia de funcionamiento, acerca de la vigencia del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, dispone que los Certificados de ITSE tendrán únicamente una vigencia de 2 años, plazo que debe ser computado a partir de la fecha de su expedición.

Que, por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 04 de enero del 2018, se aprueba el nuevo Reglamento de inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, con el objeto de establecer y regular los procedimientos técnicos y administrativos referidos a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE);

Que, en el marco legal la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED-J, que aprueba el manual de Ejecución de Inspección Técnica de seguridad en Edificaciones que tiene por objeto establecer los procedimientos técnicos y administrativos complementarios al nuevo reglamento D.S. N° 002-2018-PCM, para la ejecución de las inspecciones técnicas de seguridad en las edificaciones – ITSE, evaluación de las condiciones de seguridad en los espectáculo públicos deportivos y no deportivos – ECSE y las visitas de seguridad en edificaciones - VISE.

Que, en el marco de la Resolución Ministerial N° 181-2021 VIVIENDA, La presente norma tiene por objeto establecer los lineamientos técnicos y administrativos para la realización de la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) a la bodega, al amparo de lo establecido en la Ley N° 30877, Ley General de Bodegueros y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2020-PRODUCE.

**CARRETERA CENTRAL, TINGO MARÍA - HUÁNUCO KM. 17.2**

[www.munimarianodamasoberaun.gob.pe](http://www.munimarianodamasoberaun.gob.pe)

Facebook: [Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún](https://www.facebook.com/municipalidaddistritaldemarianodamasoberaun)

[mesadepartes@munimarianodamasoberaun.gob.pe](mailto:mesadepartes@munimarianodamasoberaun.gob.pe)



# Municipalidad Distrital, MARIANO DÁMASO BERAÚN

*Las Palmas*  
Capital turística de la Provincia de Leoncio Prado



Que, mediante Decreto Legislativo N°1256, se aprueba la Ley de prevención y Eliminación de barreras Burocráticas con la finalidad de supervisar el cumplimiento del marco legal que protege los derechos de la libre iniciativa privada y la libertad de la empresa.

Que, se tiene el Decreto de Alcaldía N° 007-2019-PMLP, de fecha 05 de setiembre del 2019 Modificado por la Ordenanza Municipal N°008-2022-MD-MDB-LPIA, de 26 de octubre del 2022, que modifica parcialmente el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA (...)

Que es necesario actualizar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), de la conformidad con lo señalado en el Decreto D.S. N° 0043-2021-PCM, Referente al Decreto Supremo N°002-2018 – PCM, Nuevo Reglamento de inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, La Decretos Supremo 004-2019-JUS y TUO de la ley N°28976, Ley Marco de la Licencias de Funcionamiento;

Que, mediante Informe N° 972-2023-DAAC-SGIDUR-MD-MDB-LP de fecha 11 de julio de 2023, el Área de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, con Ref. al Informe N° 043-2023-AGRDDC-SGIDUR-MD-MDB-LP, solicita la aprobación de modificación del TUPA referente a las ITSE, los procedimientos N° 30, N° 31, N° 32, N° 33, N° 34, N° 35, N° 36, N° 37, e incorporarse las ECSE.

Que, mediante proveído de fecha 12 de julio de 2023, la Gerencia Municipal, solicita informe legal al respecto.

Que, mediante Informe Legal N°087-2023-SGAJ/MDMDB, de fecha 17 de julio del 2023, que resulta **PROCEDENTE** aprobar la modificación del TUPA referente a las ITSE (Inspección Técnica de la Seguridad en Edificación) e incorporar las ECSE (Evaluación de las Condiciones de seguridad en los Espectáculos públicos deportivos y no deportivos).

Mediante la Sub Gerencia de Secretaria General, deriva el documento materia del presente, a Sesión de Concejo, para su revisión, debate y/o posterior aprobación; y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39° y 41° de la ley 27972-Ley Orgánica de las Municipalidades con el VOTO UNANIME de sus miembros en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de julio del 2023 y la dispensa de la aprobación del acta, se aprueba lo siguiente:

**“ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA PARCIALMENTE A LA ORDENANZA MUNICIPAL N°008-2022-MD-MDB-LPIA, DE 26 DE OCTUBRE DEL 2022, QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS (TUPA) INCORPORANDO PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS REFERENTE A LAS INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES – ITSE.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la modificación parcial del Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la Municipalidad Distrital Mariano Dámaso Beraún aprobado por la Ordenanza Municipal N°008-2022-MD-MDB-LPIA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - INCORPORAR al TUPA de la municipalidad Distrital Mariano Dámaso Beraún los procedimientos Administrativos referente a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones ITSE y aquellas que se hallan vinculadas a la ley N°28976 – Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, que comprende de 13 procedimientos administrativos incluidos los Servicios Exclusivos, que como anexo forma parte de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.** - PRECISAR que, para el desarrollo del texto de la presente ordenanza, los anexos y formatos, están sujetos en la base legal de cada procedimiento administrativo.

**CARRETERA CENTRAL, TINGO MARÍA - HUÁNUCO Km. 17.2**

[www.munimarianodamasoberaun.gob.pe](http://www.munimarianodamasoberaun.gob.pe)

Facebook: [Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún](https://www.facebook.com/MunicipalidadDistritaldeMarianoDamasoBeraun)

[mesadepartes@munimarianodamasoberaun.gob.pe](mailto:mesadepartes@munimarianodamasoberaun.gob.pe)

# Municipalidad Distrital, MARIANO DÁMASO BERAÚN

*Las Palmas*  
Capital turística de la Provincia de Leoncio Prado

**ARTÍCULO CUARTO.** - **DISPONER** que, los formularios requeridos para la atención de los procedimientos administrativos serán de libre reproducción y de distribución gratuita; conforme en lo establecido en el artículo 165° del TUO de la Ley N° 27444.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **PRECISAR** que, los servicios tercerizados por los Inspectores Técnicos, acreditados y habilitados a través del RITSE, para el desarrollo de las diligencias ITSE recibirán el 60 % del pago total del administrado y para las diligencias EGSE el 50% del pago total del administrado, y las VISE serán considerado como pago por cada inspector del 2.2% de la UIT 2023.

**ARTÍCULO SEXTO.** **SUPRIMIR** los procedimientos administrativos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37 aprobado mediante la ordenanza Municipal N°008-2022-MD-MDB-LPIA y todas las disposiciones legales que se opongan al presente.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y al Área de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, el fiel cumplimiento de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO NOVENO.** - **DEJAR** sin efecto los procedimientos N°30, N°31, N°32, N°33, N°34, N°35, N°36, N°37, que fue aprobado mediante la Ordenanza Municipal N°008-2022-MD-MDB-LP.

**ARTÍCULO DECIMO.** - **ENCARGAR** a la secretaria general, la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo en lo dispuesto en el artículo 44 de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y de conformidad con lo establecido con la normatividad vigente.

Mando se registre, comuniqué, publique y cúmplase...

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO  
DÁMASO BERAÚN - LAS PALMAS

Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO  
ALCALDE

CARRETERA CENTRAL, TINGO MARÍA - HUÁNUCO Km. 17.2

[www.munimarianodamasoberaun.gob.pe](http://www.munimarianodamasoberaun.gob.pe)

Facebook: [Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún](https://www.facebook.com/MunicipalidadDistritaldeMarianoDamasoBeraun)

[mesadepartes@munimarianodamasoberaun.gob.pe](mailto:mesadepartes@munimarianodamasoberaun.gob.pe)



Municipalidad Distrital, MARIANO DÁMASO BERAÚN

Las Palmas  
Capital turística de la Provincia de Leoncio Prado

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) APROBADO EN EL 2022

N°	Procedimiento Administrativo	Pago Administrativo
1	ITSE para los establecimientos objeto de inspección Riesgo BAJO	109.02
2	Levantamiento de observaciones de ITSE básica ex post hasta 100 m2	102.12
3	ITSE para los establecimientos objeto de inspección Riesgo MEDIO	129.26
4	Levantamiento de observaciones de inspección técnica de seguridad en edificaciones básica ex ante hasta 500 m2	126.96
5	ITSE para los establecimientos objeto de inspección Riesgo ALTO	239.20
6	Levantamiento de observaciones de inspección técnica de seguridad en edificaciones tipo detalle hasta 100 M2	225.00
7	ITSE para los establecimientos objeto de inspección Riesgo MUY ALTO	547.40
8	Levantamiento de observaciones de inspección técnica de seguridad en edificaciones tipo detalle mayor a 100 M2 hasta 500 M2.	532.22

Cuadro 01: Procedimiento Administrativo (TUPA) aprobado en el año 2022.



+



MUNICIPALIDAD DISTRITAL, MARIANO DÁMASO BERAÚN



TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)- PROPUESTA EN LA NUEVA ORDENANZA

N°	Procedimiento Administrativo	Pago del Administrado	Pago para el Inspector
1	ITSE posterior al inicio de actividades para los establecimientos objeto de inspección RIESGO BAJO.	109.02	65.41 (01 inspector Básico o Especializado)
2	ITSE posterior al inicio de actividades para los establecimientos objeto de inspección RIESGO MEDIO.	129.26	77.56 (01 inspector Básico o Especializado)
3	ITSE previa al inicio de actividades para los establecimientos objeto de inspección RIESGO ALTO.	239.20	71.76 cada inspector, equivalente a 02 inspectores especializados 143.52
4	ITSE previa al inicio de actividades para los establecimientos objeto de inspección RIESGO MUY ALTO.	547.40	109.48 cada inspector, equivalente a 03 inspectores especializados 328.44
5	ITSE a la bodega.	Gratis	
6	Renovación del certificado ITSE para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de RIESGO BAJO.	104.20	62.52 (inspector Básico o Especializado)
	Renovación del certificado ITSE para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de RIESGO MEDIO.	124.10	74.46 (inspector Básico o Especializado)
	Renovación del certificado ITSE para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de RIESGO ALTO.	234.15	70.245 cada inspector, equivalente a 02 inspectores especializados 140.49
9	Renovación del certificado ITSE para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de RIESGO MUY ALTO.	543.30	108.66 cada inspector, equivalente a 03 inspectores especializados 325.98
10	Renovación del certificado ITSE a la bodega	Gratis	
11	Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) hasta 3,000 mil personas.	270.30	135.15 (01 inspector Especializado)
12	Duplicado del Certificado de ITSE	43.30	
13	Cambio de Giro, nombre comercial y/o razón social para los establecimientos objeto de inspección clasificados con el nivel de RIESGO BAJO O MEDIO	66.70	40.02 (01 inspector Especializado)



Cuadro 02: Propuesta en la Nueva Ordenanza